

PERIÓDICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XIX. | PACHUCA JUÉVES 7 DE ENERO DE 1886. | NÚM. 1

Director y Redactor, Enrique L. Abogado.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS. = Año nuevo. = Recepcion. -- Zarzuela. -- El impuesto á la minería. -- Teatro. Correspondencia científica.

GOBIERNO DEL ESTADO. -- Decreto expedido por la II. Legislatura del Estado.

GOBIERNO GENERAL. -- Comunicando la solicitud del Cónsul alemán en el puerto de Mazatlan. -- Las juntas de sanidad de algunos de nuestros puertos. -- Favoreciendo el desarrollo de la exportacion de frutos nacionales. -- Gobernador provisional del Estado de Nuevo Leon. -- Se aprueba el nombramiento de Gobernador provisional del Estado de Nuevo Leon.

SECCION DE AVISOS. -- Judiciales. -- Bienes mostrencos. = Sobre minería. -- Sobre el Curativo Ségol.

SUCESOS.

AÑO NUEVO.

Siendo este el primer número que del "Periódico Oficial" aparece en el presente año, enviamos en él nuestros mejores deseos al Señor Gobernador del Estado y á todos los funcionarios del mismo, porque en 1886 solo tengan que registrar acontecimientos faustos y agradables.

A nuestros amigos en general y á la Prensa toda de la República enviamos tambien nuestro cordial saludo.

RECEPCION.

Ayer sustentó el apreciable jóven Don Amado Morales, su último exámen de recepcion ante el Tribunal Superior, siendo aprobado por unanimidad para ejercer la profesion de abogado.

Felicitamos cordialmente á la familia Morales.

ZARZUELA

Varias estimables señoritas acompañadas de apreciables caballeros; pusieron en escena el último domingo "La hija de Madame Angot," cuyos productos se destinarán á la construcción de un anfiteatro en el Hospital Municipal de esta ciudad.

El desempeño nada dejó que desear, siendo muy aplaudidos todas las personas que tomaron parte en la función.

Felicitemos muy cordialmente á todas las señoritas y señoras que desempeñaron "La hija de Madama Angot" por el buen resultado de sus trabajos y por sus nobles sentimientos hácia la humanidad doliente.

El teatro estuvo plenamente concurrido.

EL IMPUESTO A LA MINERIA.

Nuestro apreciable colega "El Monitor Republicano," en su boletín de ayer inserta los párrafos que en seguida copiamos.

"El último y principal, es el de oponerse á todo trance á que se lleve adelante el impuesto al oro y plata recientemente decretado en el Estado de Hidalgo. Este impuesto en las presentes circunstancias no puede ser ni mas inconveniente, ni mas peligroso. Depreciados como están el oro y la plata, recargados con los gravámenes cuya extinción hemos indicado como necesaria, venir á gravar la producción, es el último grado de insensatez. Es provocar en ese Estado una verdadera crisis minera. ¿Cómo se atreverán los dueños de negociaciones de minas á darles impulso, sabiendo que el fisco está allí para ser el primero en devorar sus productos?"

Conjuramos al Gobierno de Hidalgo á que espontáneamente vuelva sobre sus pasos, y derogue un decreto tan impremeditado, tan anti-económico, y que tan funestas consecuencias puede traer al Estado."

*
* *

Nos llama la atención que un periódico tan sesudo y mesurado como el "Monitor" se dirija al Estado de Hidalgo para censurar sus impuestos, cuando este Estado es acaso el que menos gravada tiene con sus cuotas á la minería; fijese el colega de Letran en las contribuciones mineras de los demas Estados y verá que no lo engañamos.

Un Estado necesita de sus propios recursos para vivir, y para vivir bien como el de Hidalgo, no se necesitan grandes sacrificios; pues notorio es que no hay ni con mucho, la alarma que supone el "Monitor, con motivo del último impuesto.

El Estado de Hidalgo es rico, y lo prueba su creciente desarrollo, que no disminuirá por los últimos decretos dados por la H. Legislatura; y el tiempo convencerá al apreciable boletinista del "Monitor," que su alma es infundada y que ese impuesto no hacía nunca.....la bancarrota y la ruina de este floreciente Estado.

Para calmar las inquietudes de nuestro estimado cofrade le participamos que nadie se ha alarmado aún por el nuevo impuesto, y todas las Sociedades mineras siguen sus trabajos sin interrupción ni menoscabo.

TEATRO.

La compañía dramática del Sr. Rosado está para llegar á esta ciudad y comenzará sus trabajos el sábado 16 del corriente.

Tenemos noticia que el personal de la espresada compañía es numeroso y escojida de la cual forma parte el aplaudido actor Don Eleno Gonzalez.

Deseamos que tenga buen éxito en la temporada que permanezca en esta capital.

CORRESPONDENCIA CIENTIFICA

Tomamos de nuestro colega el "Monitor" la siguiente correspondencia, por considerarla de utilidad pública.

Paris, 3 de Diciembre de 1885.

Sr. D. Vicente García Torres, Director del *Monitor Republicano*.

México.

Los microbios. — Definiciones. — Diversas clases de microorganismos. — Cómo se multiplican. — Sus modos de viajar. — Su elemento. — En que consiste la pureza del aire. — Datos comparativos. — El aire de las

ciudades, el de las montañas y el del mar.—Estadística microbiológica.—Discurso del Dr. Trelat.—Anestesia y antiseptia.—Confirmación espléndida de las teorías microbianas.

Los microbios, como la etimología griega de la palabra lo indica, son seres pequeñísimos, apenas visibles por medio de un microscopio poderoso, esto es, provisto de objetivos que magnifiquen su volumen un considerable número de veces (mil á dos mil y más diámetros). Estos seres microscópicos, que también se llaman *Bacterias, microrganismos, estri-zornicetos, etc.*, revisten una infinita variedad de formas y, según su aspecto, se dividen en *micrococcos* ó esféricos, *bacilos, vibriones, espiralas, etc.* Entre ellos, unos son inocentes y otros no. A estos últimos se les dá el nombre de *patogénicos*.

Son tan ténues é imperceptibles estos seres, que no pueden descubrirse con la simple ayuda del microscopio, por poderoso que éste sea, sino que ha sido preciso recurrir á la Química para encontrar los reactivos que pueden colocarlos y hacerlos perceptibles, y conviene advertir—para que se forme algún concepto del inmenso tesoro de paciencia y de aplicación que ha sido preciso gastar para llegar á obtener algún resultado—que no todos los microbios tienen unas mismas reacciones colorantes, ántes bien, hay algunos que las tienen especialísimas, y así ellas los caracterizan tanto ó más que su forma.

Pero no es esta, ni con mucho, la sola dificultad con que se tropieza, sino que, una vez reconocida la existencia de un microbio con determinada enfermedad (que es naturalmente el primer indicio que se tiene para suponer que el microbio observado es el que produce la enfermedad) es indispensable aislarlo de la innumerable caterva de otros microrganismos que suelen acompañarlo, á fin de poderlo cultivar aparte y verificar si es susceptible de producir la enfermedad por inoculación. Cuando hablemos de los cultivos, explicaremos el ingenioso procedimiento ideado por Koch para lograr aquella delicadísima selección.

La organización íntima de estos seres y sus funciones, ya se deja entender cuán difícil ha de ser conocerlas y profundizarlas: aún se ignora si pertenecen al reino vegetal ó al animal. Solo se sabe que, como todos los demás seres organizados, proceden de otros seres idénticos á ellos; que se multiplican á la vez con una rapidez verdaderamente asombrosa, no á la manera de los animales superiores, sino por *escicliparidad*, esto es, portándose en trozos, ó por la producción de *esporos* (gérmenes) cada uno de los cuales forma á su turno un nuevo ser que se reproduce en otros de la propia manera. Unos, como el de la tuberculosis, el de la lepra, etc., lentamente, otros con una rapidez vertiginosa. Véase un ejemplo.

Admitiendo, dice Cohn, que un *micrococo* se divide al cabo de una hora en dos elementos nuevos y que el mismo proceso se reproduzca para estos, se llegaría al cabo de tres días á una producción total 47 trillones

de dicho parásito! Expresados en peso, estas cifras son mucho más elocuentes. Si se admite que el peso específico de estos microbios sea el mismo de la agua (lo que es muy plausible atendida la facilidad con la cual flotan y nadan en este líquido) los productos de la multiplicación de una bacteria al cabo de veinticuatro horas, pesarian 1 40 de milígramo; al cabo de cuarenta y ocho horas, 442 gramos, y al fin del tercer día alcanzarían á pesar *siete y medio millones de kilogramos!*.....

*
* *

Bien entendido que este es un mero cálculo teórico, pues los microbios como los demás seres organizados están expuestos á innumerables causas de destrucción y requieren como aquellos, para vivir y multiplicarse, muy especiales condiciones, como son cierta temperatura, humedad, etc.

Y claro está que, si por sus hábitos sedentarios ó por la dificultad de moverse permanecieran domiciliados en un mismo cuerpo, perderían gran parte de su importancia y no merecerían ser estudiados con tanto ahínco. Pero nada, ellos emigran, y aquí está el peligro para todos, y el interés que mueve á los hombres á hacerles guerra sin tregua ni descanso.

Sabido es que el olor, no es otra cosa que la sensación especial que produce en determinada membrana de la nariz, llamada pituitaria, el contacto de partículas imperceptibles para los otros sentidos, que se desprenden del cuerpo oloroso. En las clases de Física, para demostrar la extremada divisibilidad de la materia, se aduce por esto como ejemplo, el grano de almizcle cuyo olor se conserva en una habitación hasta por diez años.

Ahora bien, cada partícula de esa que se desprende de un cuerpo en descomposición, es un bajel tripulado por microbios, ó si se quiere, una colmena que se desprende de su tronco nativo y se va en busca de otro árbol donde fundar una nueva colonia.

El aire ambiente y agua dulce son los elementos en que estos parásitos viven y se multiplican; sus grandes enemigos, son la agitación, ya sea producida por el choque en el agua ó por la ventilación en el aire, el frío, y la luz del sol.

*
* *

Todos sabemos, por propia experiencia, que el aire de las montañas y del mar, son más *puros* que los de los valles y ciudades; pero hasta ahora no se había hecho la demostración matemática del por qué.

El aire puro es rico en ozona (1); en tanto que aquel en que pululan los microbios no la contiene: la combinacion se ha destruido y el aire pierde su actividad vital. Por eso á medida que el aire ambiente se halla más saturado de esos pelyos orgánicos ó colmenas de microbios (que nos apestan con su fetidez) contiene ménos cualidades oxidantes y nos parece más sofocante no se encuentra sino en las montañas y en el mar, esto es, donde no pueden viciarlo los microbios.

Para evidenciarlo, comparemos los datos relativos á Paris que ha publicado el Dr. Miquel, jefe del servicio de Higiene del Observatorio de Montsouris, con los recogidos en Suiza bajo la direccion del Dr. Frenreich: El término medio de los microbios encontrados en la calle de Rivoli (una de las más céntricas de Paris) es, por metro cúbico de aire respirable, de 3,480, así: en *Enero* 1830; *Febrero* 1,700; *Marzo* 3,300; *Abril* 4,330; *Mayo* 4,380; *JUNIO* 4,145; *JULIO* 5,010; *AGOSTO* 4,190; *Setiembre* 4,415; *Octubre* 3,910; *Noviembre* 1,760; y *Diciembre* 1800: (Los meses que van en itálica son los meses de frio y los que van en tipo romano, los de mayor calor en el año.

El viento y el estado higromético del aire ejercen una influencia no ménos notable que el calor y la aglomeracion de las habitaciones en el mayor ó menor desarroyo de los microorganismos. En Berna, en la calle Federal, el aire contiene cuatro veces ménos microbios que el de la calle Rivoli, de forma que los efectos de la aglomeracion se hacen sentir aun en aquellas ciudades expuestas al aire puro de las montañas.

* * *

El Dr. Miquel ha encontrado en una habitacion de la Rue Monge (Barrio latino) un término medio de 36,000 microbios por méτρο cúbico; 45,000 en verano y 26,000 en invierno, teniendo las ventanas abiertas de par en par. En una casa nueva, solo ha encontrado un término medio de 4,500 microbios, que és más ó ménos el tipo de la calle. Pero en las casas viejas el término medio sube rápidamente, como que los detritus orgánicos se acumulan por donde quiera que vive el hombre, lo mismo que los despojos de animales que son alimento propio de microbios.

(Continuará.)

(1) Entiéndase por OZONA, el oxígeno condensado; cuerpo poco estable que se resuelve fácilmente en oxígeno ordinario. Aun no ha sido posible obtenerlo por medio de la condensacion directa. Véase en bastante cantidad, cuando se hacen pasar en el aire descargas eléctricas.

GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:*

Que el congreso del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

DECRETO NUMERO 485.

El IX Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único. Se concede á la viuda é hijas solteras del finado C. Lic. Ignacio Nieva, una pension de sesenta pesos mensuales, que comenzarán á percibir desde el dia 1.º de Enero próximo; y la cual cesará por la muerte ó el matrimonio de las agraciadas.

TRANSITORIO.

La pension expresada se pagará en 1886, con cargo á la partida número 3 del presupuesto de egresos de ese año.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones en Pachuca á 21 de Diciembre de 1885.
—Antonio Baena, Diputado Presidente.—Jesus Arias, Diputado Secretario.—E. Barredo, Diputado Secretario.

Por tanto mando, se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Diciembre 20 de 1885.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.

GOBIERNO GENERAL

„Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1.^a.—Circular número 20.—Con fecha 3 del actual me dice el Secretario de Relaciones Exteriores, lo que sigue:

„Se ha recibido en esta Secretaría el oficio vd., de ayer, en el que se sirve insertar el telégrama que en 29 del próximo pasado Noviembre le dirigió el Administrador de la Aduana marítima de Mazatlan, comunicando la solicitud del Cónsul alemán en aquel puerto, para que no se cobren derechos de toneladas á los buques de su nacion, fundándose en que no los causan los americanos, conforme al artículo 5.^o del Tratado de comercio entre México y los Estados-Unidos de 1831, é invocando el tratamiento de la nacion más favorecida que concede á los buques de su nacion el Tratado celebrado con Alemania el 5 de Diciembre de 1882.—En respuesta tengo la honra de decir á vd. que, en este caso, el Cónsul alemán no puede invocar el tratamiento de la nacion más favorecida, refiriéndose á los Estados-Unidos de América, porque el Tratado celebrado con esta nacion el 5 de Abril de 1831 fué denunciado por el Gobierno de México en 30 de Noviembre de 1880 y feneció en igual fecha de 1881.—Como del telégrama del Administrador de la Aduana de Mazatlan aparece que en aquel puerto no se cobran derechos de toneladas á los buques americanos, en virtud del artículo 5.^o del Tratado mencionado de 1831, cuya práctica es probable que se siga en las demas aduanas marítimas, no obstante habersé publicado en el *Diario Oficial*, con fecha 5 de Junio de 1882, un aviso poniendo en conocimiento de las autoridades y del público que habia fenecido dicho Tratado, creo necesario indicar á vd. la conveniencia de que esa Secretaría comunique por medio de una circular á las aduanas mexicanas la insubsistencia del repetido Tratado, á fin de que los buques americanos no sigan disfrutando de las prerogativas que él les concedia.—Protesto á vd. mi atenta consideracion.“

Lo que traslado á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 7 de 1885.—DUBLAN.

Al Administrador de la Aduana marítima de.....

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion. = México. = Sección 1.ª. = Circular.

Se ha sabido en esta Secretaría que las Juntas de Sanidad de algunos de nuestros puertos, suelen recoger á los buques que vienen del extranjero, las patentes sanitarias que se les han expedido en los puertos de procedencia, entregándoseles en cambio, las que dichas Juntas formulan expresando el estado que guarda el puerto respectivo, bajo el punto de vista de la salubridad. Como esta practica presenta algunos inconvenientes, el Presidente de la República ha tenido á bien acordarse de observarse y que, en lo sucesivo, en lugar de recogerse las patentes originales, las anoten simplemente las Juntas, manifestando el estado en que llegue el buque, así como el que guarde el puerto de arribo, y conservándose copia, certificada por dos testigos idóneos, tanto de la anotacion como del texto de la patente primitiva y de todas las anotaciones que ya tuviere.

Lo comunico á V. para los efectos expresados.

Libertad y Constitucion México, Diciembre 21 de 1885.—Romero Rubio.

Al Presidente de la Junta de Sanidad de.....

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—SECCION 1ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en ejercicio de la autorizacion concedida al Ejecutivo de la Union en la fraccion IV del artículo único de la ley de 29 de Mayo próximo pa-

sado y con el fin de favorecer el desarrollo de la exportacion de los frutos nacionales, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Desde esta fecha serán libres del derecho de importacion las siguientes mercancías:

Alambre de fierro. con broches para formar bultos
Aros de fierro con sus remaches, para el mismo objeto.
Barriles y pipas de madera vacíos.
Cajas de madera ordinaria.
Costales hechos, ordinarios, de todas materias.

"Art. 2º Las importaciones que de estas mercancías se hayan hecho con arreglo á lo prescrito en la fraccion II de la seccion II de las Disposiciones para la aplicacion de la Tarifa" de la Ordenanza vigente, y que estén en las aduanas pendientes de liquidarse por no haberlas reembarcado los interesados, se tendran desde luego por liquidadas, procediéndose á cancelar las fianzas que hayan otorgado.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — *Porfirio Diaz.* — Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublan."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

"Libertad y Constitucion. México, Diciembre 23 de 1885. — DUBLAN.
Al Gobernador del estado de Hidalgo, Pachuca."

Por tanto, mando se imprima publique y circule."

Palacio del Gobierno en Pachuca Diciembre 30 de 1885. — FRANCISCO CRAVIOTO. — FELIPE DE J. IZUNZA secretario de gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion se me ha dirigido lo siguiente.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion. = México. = Sección 2.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, à sus habitantes sabed:*

«Que la Cámara de Senadores ha tenido ha bien decretar lo siguiente:

«El Senado de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción V, letra B del artículo 72 de la Constitución política de la República, decreta:

«ARTICULO UNICO.—Habiendo desaparecido los poderes constitucionales del Estado de Nuevo-Leon, se declara llegado el caso de nombrar un Gobernador provisional, quien convocará à elecciones conforme à las leyes constitucionales del mismo Estado.

«Económico. Comuníquese al Ejecutivo para los efectos de la fracción V, letra B del artículo 72 de la Constitución.

«Dado en el Salon de Sesiones. México, à diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. = *Miguel Utrilla*, Senador presidente. = *Pedro Sanchez Castro*, Senador secretario. = *Gildardo Gómez*, Senador secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

«Dado en el Palacio Nacional de México, à 11 de Diciembre de 1885. —*Porfirio Diaz*.—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.»

Lo comunico à Vd. para sus efectos,
Libertad y Constitución, México, [Diciembre 12 de 1885. = *Romero Rubio*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, à 29 de Diciembre de 1885.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, subed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion. = México. = Sección 2.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional, de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Senadores ha tenido ha bien decretar lo siguiente:

"El Senado de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción V, letra B del artículo 72 de la Constitución política de la República, decreta:

Artículo único. = Se aprueba el nombramiento de Gobernador Provisional del Estado de Nuevo-Leon, que el Presidente de la República ha hecho en favor del C. Bernardo Reyes."

"Dado en el salon de sesiones. México á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco = *Miguel Utrilla*, Senador Presidente. = *Pedro Sanchez Castro*, Senador Secretario. — *Guillermo de Landa y Escandon*, Senador secretario."

"Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. = *Porfirio Diaz*. = Al C. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion."

Lo comunico á vd. para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 12 de 1885. = *Romero Rubio*. — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca."

Por tanto. mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, 29 de Diciembre de 1885. — *Francisco Cravioto*. — *Felipe de J. Isunza*, Secretario de gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Actópan.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Aviso judicial.—En los autos del intestado de la Señora Maria Antonia Cruz vecina que fué del pueblo de Santiago Tlachichilco se ha proveído un auto que dice en lo conducente.

«Actópan Setiembre quince de mil ochocientos ochenta y cinco.—Se da por admitida la denuncia en cuanto haya lugar en derecho.....y publiquense los edictos que previene el artículo 1869, del del Código de procedimientos, en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias que se contarán desde la fecha del último edicto.....Así lo decretó y firmó el C. Lic. José M. Calvo Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—JOSE M. CALVO.—E. TAPIA, Srio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Actópan, Diciembre 11 de 1885.—EMILIO TAPIA, Srio.

1 = 3 = 1

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Zimapan.—Dos timbres de á veinticinco centavos debidamente cancelados.—Edicto.—En los autos radicados en este Juzgado, relativos al intestado de Don Vicente Alcántara vecino que fué de la hacienda de San Miguel Tetillas, el ciudadano Licenciado Doroteo Barba, Juez de primera instancia de este distrito, ha mandado por auto de fecha veintiocho de Octubre último, se publiquen los edictos á que se refiere el artículo mil ochocientos sesenta y nueve del Código de procedimientos civiles, convocando á los que se crean con derecho á la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta dias contados desde la última publicacion de dichos edictos, en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar»

Lo que se hace saber al público para sus efectos.

Zimapan, Diciembre cinco de mil ochocientos ochenta y cinco.—DEMETRIO IBARRA, Srio.

2 = 3 = 1

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Huejutla.—Timbre.—Cinuenta centavos.—En los autos promovidos en este Juzgado por el Sr. Epignenio Sanchez Rojas denunciando el intestado de su hermano el Presbítero Señor Cura Pedro Sanchez Rojas, con esta fecha se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

«Se ha por denunciado y por radicado en este juzgado el intestado del Señor Cura Pedro Sanchez Rojas, y con fundamento del artículo 1869. del Código de Procedimientos civiles convoques á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de que se trata, ya sea como herederos ó como acreedores para que dentro de 30 dias contados desde la última publicacion de los avisos que se harán por tres veces de diez en diez dias en el Periódico «Oficial del Estado» y «Monitor Republicano», de la Capital de México, se presenten á deducirlo por sí ó por apoderado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.....Lo decretó y firmó el Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito.—Doy fé.—José Mendizabal, = Meliton Hernandez, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente en Huejutla, á 13 de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Meliton Hernandez, Secretario,

271—3—3

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Dos Timbres. de veinticinco centavos cada uno debidamente cancelados.—Aviso Judicial.—Por determinacion del C. Lic. Tomás Mancera Juez sustituto del 2.º de 1.ª instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de Don Pedro Medina vecino que fué de ésta Ciudad, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias contados desde la última publicacion del presente edicto en el "Periódico Oficial del Estado" y en "El Eco de Hidalgo." Pachuca Diciembre 17 de 1885.—Manuel Lemus secretario.

278—3—2

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Dos timbres de 25 céntavos debidamente cancelados.—Aviso judicial.—Por determinacion del C. Lic. Tomás Mancera Juez sustituto del 2.º de 1.ª instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de D. Pedro Medina vecino que fué de ésta ciudad, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias contados desde la última publicacion del presente edicto en el "Periódico Oficial del Estado" y en "El Eco de Hidalgo." Pachuca, Diciembre 17 de 1885.—Manuel Lemus, Srío.

279—3—2

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cinco centavos.—En los autos sobre intestado del Sr. Vicente Flores vecino que fué del pueblo de Zerezo, el ciudadano Lic. Tomás Mancera juez 2.º de 1.ª instancia del distrito, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez dias en el Periódico Oficial del Estado y Eco de Hidalgo, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya sea como herederos ó acreedores para que comparezcan á deducirlo en este tribunal dentro del término de treinta dias contados desde la última publicacion de los edictos.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicacion.

Pachuca, Noviembre 16 de 1885.—Va con estampilla de cinco centavos por estar ayudado de pobre.—Manuel Lemus, Srío.

264—3—3

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Huichapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.

En los autos sobre intestado de la Señora María Brigida Paredes, vecina que fué del municipio de Chapantango, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Agosto 12 de 1881.....Se há por denunciado el intestado de Brigida Paredes.Y convóquese por medio de edictos que se publicarán en los parajes más públicos de esta Ciudad y en el pueblo de Chapantango, así como en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano" á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, como herederos ó como acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de los avisos, se presenten á este Juzgado á deducir las acciones que les competan.....El C. Lic. Jesus Barranco, Juez Constitucional de 1.ª instancia del Distrito, lo decretó, mandó y firmó por ante el suscrito Secretario. Doy fé. Francisco Barranco, rúbrica.—Jose María Chavez Nava, Secretario, rúbrica."

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichapan, Diciembre 2 de 1885.—José Maria Chavez Nava, Secretario.

270—3—3

Mostrencos

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El C. Juan Olvera, vecino de Zempoala ha denunciado auto esta oficina, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno sito en dicho lugar, conocido con el nombre de "Cementerio clausurado," el cual se encuentra al Poniente de la Parroquia; linda por el Norte con fracciones del C. Cesareo Chapa, Marcario Ramirez, Miguel Alvarez y Jesus Cervantes, al Sur con terreno de Nicanor Olvera, al Oriente con la misma parroquia, al Poniente con una calle sin nombre; teniendo de superficie 87 aras, 96 centiaras.

Pachuca, Diciembre 9 de 1885.—A Arroniz.—Godofredo Martinez W, Srío.

298—3—2

Presidencia Municipal de Zimapan.—Aviso.—En depósito, por disposición de esta Presidencia, se haya un burro pardo que ha sido presentado como mostrenco, el cual fué valuado en ocho pesos. Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el código civil.
Zimapan Diciembre 11 de 1885.—Luis C. Sanchez.

272—3=3

Tribunal superior de justicia.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el toca á los autos promovidos por el ciudadano Marciano Ramos, por sí y en representación de sus hermanos Félix, Eulogio y Gabina Ramos, contra las Sras. Juana, Soledad y Dolores Reyes, sobre propiedad de una milpa, la 2ª sala de este superior Tribunal con fecha 16 del mes próximo pasado decretó lo siguiente:

"Hágase saber á las partes que integra la sala, el ciudadano magistrado Sebastian Villegas, haciendo la notificación respectiva á las Sras. Soledad y Dolores Reyes, en los términos que previene el art. 136 del código de procedimientos civiles.—Rúbrica del magistrado semanero, Lic. Sebastian Villegas.—Magnoni."

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Diciembre 2 de 1885.—Juan Magnoni, Srio.

262--3--3

Minería.

Diputación de Minería del Estado de Hidalgo.—Aviso.—Los CC. Rafael García y Daniel García vecinos de la Ciudad de México y residente el primero en la Encarnación, han denunciado ante esta Diputación de Minería á título de abandono, la mina antigua nombrada "San Antonio" ubicada en el cerro denominado "Piedra de Sal," de la barranca de Flojonales en terrenos de Itatlasco del Municipio de la Bonanza. La veta de la mina denunciada produce minerales de plata y tiene una dirección aproximativamente de Oriente á Poniente, con su hechado al Sur. La expresada mina no tiene colindantes por ningún rumbo, ignorando los denunciantes quién sería el último poseedor de ella.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Diciembre 5 de 1885.—Remigio Ibarra.—Jesus Cervantes, Secretario.

273—3—3

Diputación de Minería de Pachuca.—Los Señores Fernando Lescale y compañía, han denunciado ante esta Diputación, por causa de abandono, las minas de metal de plata nombradas Washington y San Juan, situadas en terrenos del pueblo de Azoyatla de Pachuca, quedando la primera al Sur de la mina de la Esperanza y al Poniente del camino que vá de Azoyatla al Real del Monte, y la segunda al Oriente de la mina de la Blanca y al Norte de las de la Virgen y San Luis.—Lo que se avisa al público para los efectos legales.—Pachuca, Diciembre 5 de 1885.—Ramon Rosales, Secretario.

274—3—3

Diputación de Minería de Pachuca.—Los Señores Federico G. Bawden y compañía, han denunciado ante esta Diputación una mina abandonada nombrada San Ricardo, sobre veta de metal de plata; situados ambos fondos en la falda Sur del cerro de San Cristobal de este Mineral, el Norte del camino que va para Actopan, al Poniente de la mina del Guixi y al Oriente del cerro de Cruz alta.—Lo que se avisa al público para los efectos legales.—Pachuca Diciembre 13 de 1885.—Ramon Rosales, Secretar.º.

275=3=3

Diputación de minería de Pachuca.—Los ciudadanos Miguel Olguin, Amado Mendoza, Atilano Perez y Juan Aguilar, han denunciado ante esta Diputación de minería por causa de abandono la mina de metal de plata nombrada la Providencia situada en el Mineral del Chico, al Sur del socavon de San Marcos. al Norte de la mina de la Laguna, al Poniente del tiro de San Marcos y al Oriente del Socavon de San Gerónimo.—Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca Diciembre 17 de 1885.—Ramon Rosales, Srio.

277—3—2

¿QUE ES ESTA ENFERMEDAD QUE NOS ACOMETE?

SE nos echa encima de improviso como un ladrón nocturno. Muchos enfermos tienen dolores de pecho y costados, y, algunas veces, de espaldas. Se sienten taciturnos y soñolentos, y la boca tiene muy mal gusto, especialmente por las mañanas. Una especie de lama pegajosa se acumula al rededor de los dientes. El apetito es pobre. Al paciente le parece que lleva una carga pesada en el estómago; otras veces siente una especie de vacío; hay una sensación de debilidad en la boca de dicho órgano, y del tomar alimento no resulta satisfacción alguna. Los ojos están hundidos; las manos y los pies se enfrían y se sienten pegajosos. Dentro de poco, se principia á toser, primeramente con una tos seca, pero, pasados unos pocos meses, esta viene acompañada de una expectoración de color verdoso. El afligido padece un cansancio constante, y el sueño no parece proporcionarle descanso alguno. Con el trascurso del tiempo, empieza á sentirse enervado é irritable, le oprimen malos presentimientos. Hay desvanecimientos y vértigos, y al levantarse derrepente le parece al enfermo que la cabeza le dá vueltas. Los intestinos están estreñidos; el cútis se seca, y, á veces, está ardiente; la sangre se pone espesa y embotada; el blanco de los ojos queda amarillento; y la orina, escasa y de un color muy subido, deposita un sedimento despues de permanecer por algun tiempo asentada. Con frecuencia se escupe el alimento, unas veces con un gusto agrio y otras con un gusto algo dulce. Este estado de cosas vá frecuentemente acompañado de palpitaciones del corazón; entúrbiase la vista y hay manchas ante los ojos; y el paciente siente notable postración y debilidad. Todos estos síntomas se presentan por su turno. Se cree que cerca de una tercera parte de nuestra población está afligida de dicha enfermedad, en alguna de sus formas variadas. A decir verdad, los facultativos se han equivocado respecto de la naturaleza de esta dolencia. Algunos la han tratado como si fuera entorpecimiento del hígado, y otros como enfermedad de los riñones; pero con ninguna de las diversas clases de tratamientos ha podido obtenerse buen éxito, porque el remedio debía ser tal que obrase con armonía sobre cada uno de los citados órganos, así como sobre el estómago, puesto que, en los casos de Dispepsia, (siendo esta en realidad lo que es la enfermedad) todos ellos participan del desorden, y requieren un remedio que ejerza su influencia en todos simultáneamente. El Jarabe Curativo de Seigel obra como por encanto sobre dicha clase de padecimientos, dando un alivio casi inmediato. Este medicamento se puede obtener de todos los Farmacéuticos Boticarios y expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como de los propietarios, A. J. White (Limited), 17, Farringdon Road, Londres, E. C. Inglaterra.